



CARTA CIRCULAR No. 02

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REVISORES FISCALES DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y MULTIACTIVAS O INTEGRALES CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO

DE: SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DEL PLAN DE ACCION Y DOCUMENTO COMPROMISO PARA INCREMENTO DE RESERVA DE PROTECCION DE APORTES QUE EXIGE EL DECRETO 037 DE 2015

FECHA: Bogotá D.C, 25 de junio de 2015

Con la expedición del Decreto 037 de 2015 se actualizaron las normas prudenciales para las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, derogando lo dispuesto en el Decreto 1840 de 1997.

El artículo 20 del Decreto 037 contempla: **“Transición.** Las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, deberán cumplir con las disposiciones previstas en el capítulo I del presente decreto, dentro del año siguiente a su entrada en vigencia. Hasta entonces les serán aplicables las disposiciones del capítulo I del Decreto 1840 de 1997.

“Para efectos de lo anterior, las mencionadas cooperativas deberán presentar, dentro los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto, a la Superintendencia de la Economía Solidaria para su aprobación, el plan de acción que se implementará para cumplir lo previsto en el inciso anterior.

“Excepcionalmente, la Superintendencia de la Economía Solidaria podrá, en el acto de aprobación del plan de acción, disponer la ampliación del término de cumplimiento de la relación de solvencia mínima establecida en el artículo 2 del presente decreto, hasta por un año más al previsto en el inciso primero del presente artículo, previa solicitud de la respectiva cooperativa y con fundamento en criterios técnicos previamente definidos por dicha Superintendencia.”

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2015 las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito continuarán aplicando las



Código GP 006-1

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737

www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co

NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1



Identificador : nxig eTrj Rhpz meIT 4H+q fblI Lak=
Copia en papel auténtica de documento electrónico
La validez de este documento puede verificarse en: http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica

disposiciones contenidas en el capítulo I del Decreto 1840 de 1997, atendiendo las instrucciones contenidas en el numeral 4 del capítulo XIV de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por esta Superintendencia. Las disposiciones sobre el patrimonio contenidas en el capítulo I del Decreto 037 de 2015 se aplicarán a partir de enero de 2016.

Para la aplicación de dichas disposiciones, el Decreto 037 de 2015 considera un período de transición que permite a las cooperativas adoptar acciones tendientes a su cumplimiento, las cuales se presentarán en un plan de acción, para aprobación de esta Superintendencia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de dicho Decreto.

Igualmente la norma prevé que los excedentes del ejercicio se podrán computar dentro del patrimonio adicional, sujeto a la aprobación de un documento de compromiso para el incremento de la reserva de protección de aportes, que también requiere la aprobación de esta Superintendencia.

Para efecto de dar cumplimiento a la regulación contenida en el Decreto 037 de 2015, esta Superintendencia se permite impartir las siguientes instrucciones:

1. Plan de acción para cumplir disposiciones sobre el patrimonio

De acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del artículo 20 del Decreto 037 de 2015, todas las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito vigiladas deberán presentar a esta Superintendencia para su aprobación, el plan de acción que se adoptará durante el año 2015 para cumplir con las disposiciones sobre el patrimonio establecidas en el Capítulo I del citado Decreto.

Para la presentación del plan de acción ante esta Superintendencia deberán considerarse los siguientes aspectos:

a. Acciones para cumplir con el patrimonio adecuado y la relación de solvencia

Las cooperativas deberán informar todas las acciones que se adoptarán para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo I del Decreto 037 de 2015, para mejorar los niveles de patrimonio y el nivel de solvencia, las cuales deberán cuantificarse.

Para definir las acciones pertinentes, las cooperativas deberán realizar el cálculo de la relación de solvencia al corte del 31 de diciembre de 2014, aplicando los parámetros establecidos en el citado Decreto.

Independientemente que bajo los nuevos parámetros fijados las cooperativas cumplan con la relación de solvencia exigida en el artículo 2 del Decreto 037 de 2015, podrán considerar en el plan de acción la alternativa prevista en el parágrafo del artículo 20 del citado Decreto, esto es la reclasificación a la reserva de protección de aportes del saldo existente al corte del 30 de noviembre de 2014 en las reservas y fondos patrimoniales creados por aplicación del artículo 56 de la Ley 79 de 1988, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de la asamblea.



Para tal efecto deberán relacionarse cada una de las acciones que se adoptarán, las fechas en que se implementarán y los valores ajustados.

En el caso de considerar la reclasificación a la reserva de protección de aportes del saldo existente al corte de noviembre de 2014 en las reservas y fondos patrimoniales creados por aplicación del artículo 56 de la Ley 79 de 1988, deberán informar el código y cuenta contable de los conceptos que se reclasificarán, señalando el saldo a esa fecha; datos que serán corroborados con la información que fue reportada a esta Superintendencia.

Para que dicho traslado pueda considerarse dentro del plan de acción, es necesario contar con la autorización previa de la asamblea y su registro sólo se podrá efectuar una vez esta Superintendencia apruebe el plan de acción presentado por la cooperativa. En el evento que la cooperativa NO cuente con la autorización de la asamblea, tales recursos deberán permanecer en las cuentas en las que se encuentran registrados y no serán considerados para el cálculo del patrimonio técnico.

b. Plazo para la ejecución del plan de acción

El plan de acción deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2015, toda vez que las nuevas disposiciones sobre el patrimonio y la relación de solvencia rigen a partir de enero de 2016.

En el evento que la cooperativa considere que requiere un plazo superior al establecido en el artículo 20 del Decreto 037 de 2015 para cumplir con la relación de solvencia mínima establecida en el artículo 2° del citado Decreto, deberá incluir en el plan de acción presentado a esta Superintendencia las razones que sustentan dicha solicitud, los estimativos realizados por la cooperativa, las metas trimestrales propuestas hasta su cumplimiento y el plazo adicional requerido, que en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2016, debiendo cumplir con la relación de solvencia requerida a partir de enero de 2017, tal como se prevé en el mismo artículo 20 del Decreto.

c. Plazo presentación del plan de acción

El plan de acción deberá remitirse a esta Superintendencia dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia del Decreto 037 de 2015, esto es, a más tardar el 14 de julio de 2015.

Este documento deberá aprobarse por el consejo de administración y remitirse suscrito por el representante legal y el presidente del consejo de administración.

d. Aprobación del plan de acción

Una vez esta Superintendencia reciba el plan de acción, procederá a su evaluación y de ajustarse a la normatividad vigente, expedirá el acto administrativo de aprobación, para que la cooperativa proceda a su implementación, o formulará las observaciones que considere pertinentes.



e. Seguimiento al plan de acción

Para efectos de evaluar el resultado de las acciones contenidas en el plan de acción, esta Superintendencia solicita a las cooperativas realizar el cálculo trimestral de la relación de solvencia aplicando los parámetros establecidos en el Decreto 037 de 2015 a partir del corte al 30 de junio de 2015, remitiendo copia a esta Superintendencia dentro de los 15 días calendarios siguientes al corte del período respectivo:

(Cifras en millones \$)

Conceptos	jun-15	sep-15	dic-15
Activos ponderados por riesgo			
Patrimonio básico			
Deducciones			
Patrimonio adicional			
Patrimonio técnico			
Relación de solvencia calculada (%)			
Relación de solvencia requerida (%)			

2. Documento de Compromiso para incremento de reserva de protección de aportes

El literal a) del artículo 6 del Decreto 037 de 2015 establece que los excedentes del ejercicio harán parte ahora del patrimonio adicional y señala un nuevo procedimiento para que puedan ponderar como capital regulatorio.

Los excedentes del ejercicio computarán en el patrimonio adicional en el porcentaje en el que la asamblea general se comprometa irrevocablemente a incrementar la reserva de protección de los aportes sociales en el periodo siguiente, incorporando así un elemento prospectivo en el cálculo, a diferencia de la normatividad actual.

Este porcentaje se aplicará a los excedentes del ejercicio en curso que se generen durante el año siguiente, es decir entre el 1° de enero y el 31 de diciembre, para determinar el monto de excedente que computará en el patrimonio adicional.

Dicho porcentaje también servirá para reconocer los excedentes del ejercicio anterior, en el patrimonio adicional, entre el 1° de enero y la fecha de celebración de la siguiente asamblea general ordinaria.

En el evento que la asamblea no suscriba el documento de compromiso, la cooperativa NO podrá ponderar los excedentes del ejercicio en curso, ni los excedentes del ejercicio anterior como capital regulatorio, en el patrimonio adicional.

Para efectos de presentar el documento de compromiso, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:



a. Aprobación de la asamblea general

La asamblea general debe suscribir anualmente un compromiso para incrementar la reserva de protección de aportes sociales en la asamblea del año siguiente.

En el orden del día de la reunión de la Asamblea General se debe incluir un punto para "Aprobación de compromiso incremento de reserva de protección de aportes del año siguiente".

b. Porcentaje de incremento de la reserva de protección de aportes

El porcentaje mínimo que se puede suscribir en el compromiso para incrementar la reserva de protección de aportes en el año siguiente, será el establecido en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, es decir, el 20%. La asamblea podrá considerar un porcentaje superior al mínimo legal, en cuyo caso, el documento de compromiso deberá contemplar, tanto el porcentaje legal como el adicional.

c. Responsabilidades del compromiso suscrito

El compromiso adquirido es irrevocable, es decir debe cumplirse en la distribución de excedentes del siguiente año, en el porcentaje aprobado.

Los órganos de administración deben informar claramente a la asamblea sobre la seriedad del compromiso que van a suscribir ya que su incumplimiento o modificación puede generar el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio e imposición de sanciones, de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 36, numerales 6 y 7 de la Ley 454 de 1998 y lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

d. Formatos del compromiso

Las cooperativas vigiladas sujetas a esta norma deben formalizar el compromiso suscrito por la asamblea para su aprobación por parte de esta Superintendencia, mediante los formatos "Documento de Compromiso" y "Oficio remitario compromiso", contenidos en los anexos 1 y 2 de la presente Carta Circular, debidamente suscritos por el representante legal.

e. Plazo de presentación del compromiso

Los formatos del compromiso aprobado en asamblea general ordinaria, deberán remitirse dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de celebración de la asamblea.

Para el caso de los compromisos aprobados en asambleas extraordinarias, los formatos del compromiso deberán remitirse dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha de celebración de dicha asamblea, adjuntando copia del acta de la asamblea, tomada del libro oficial.



f. Aprobación del documento de compromiso

Una vez esta Superintendencia reciba el documento de compromiso, procederá a su evaluación y de ajustarse a la normatividad vigente, expedirá el acto administrativo de aprobación, para que la cooperativa proceda a su implementación en el año siguiente, o formulará las observaciones que considere pertinentes.

Cordialmente,



MARTHA NURY BELTRAN MISAS
Superintendente (E)

Proyectó: MYRIAM AMPARO SOSA GARCIA
Revisó: DIMAS SAMPAYO HUERTAS
MONICA LILIANA RUIZ CARDENAS



ANEXO 1
OFICIO REMISORIO COMPROMISO

Bogotá, DD/MM/AAAA.

Doctor
XXXXXXX
Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del
Cooperativismo
Superintendencia de la Economía Solidaria
Carrera 7 N° 31- 10, piso 11
Bogotá D.C.

Asunto: Remisión Documento de Compromiso

Respetado doctor XXXX:

En mi calidad de Representante Legal Principal de (Nombre de la Cooperativa) me permito someter a aprobación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el documento de compromiso que exige el literal a) del artículo 6 del Decreto 037 de 2015, que fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria (o extraordinaria de ser el caso) de Asociados (o Delegados), realizada el (DD/MM/AAA), con el fin de ponderar los excedentes del ejercicio en curso como capital regulatorio dentro del patrimonio adicional.

Atentamente,

C.C

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

Cooperativa _____

Nit _____



Identificador : nxig eTrj Rhpz meIT 4H+q fbll Lak=
Copia en papel auténtica de documento electrónico
La validez de este documento puede verificarse en: <http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica>

ANEXO 2

DOCUMENTO DE COMPROMISO

INCREMENTO DE RESERVA DE PROTECCIÓN DE APORTES SOCIALES

Literal a) artículo 6 del Decreto 037 de 2015

Bogotá, **DD/MM/AAAA**.

Yo, _____ identificado con C.C. _____, en mi calidad de Representante Legal de la Cooperativa _____ y atendiendo lo previsto en el literal a) del artículo 6 del Decreto 037 de 2015, me permito informar que en la reunión de Asamblea celebrada el día _____ del mes de _____ de 20XX, que consta en el acta número _____, se estableció el siguiente compromiso:

Incrementar la reserva para la protección de aportes sociales en el año siguiente (20XX) en un porcentaje equivalente al (X%) de los excedentes que se generen al cierre del ejercicio del año anterior (20XX).

Manifiesto que el compromiso señalado en el presente documento es irrevocable y por lo tanto se aplicará en la distribución de excedentes en la próxima reunión de Asamblea General.

De la misma forma, manifiesto que la Asamblea General fue informada de la seriedad de este compromiso y que su incumplimiento o modificación puede generar el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio e imposición de sanciones, de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 36, numerales 6 y 7 de la Ley 454 de 1998 y lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Este documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 20XX.

Nombre _____

C.C

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

Cooperativa _____

Nit _____



Identificador : nxig eTri Rhpz meIT 4H+q fblI Lak=
Copia en papel auténtica de documento electrónico
La validez de este documento puede verificarse en: <http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica>